



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Agosto 3 de 2023

05001 41 05 005 2020 00053 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **TATIANA MORALES AGUIRRE** en contra de **JIMÉNEZ BERMÚDEZ OCHOA Y COMPAÑÍA S.A.S. PANIFICADORA EL PARAÍSO** en liquidación, si bien por auto proferido por esta Agencia Judicial el 22 de junio de 2023, se dispuso correr traslado por el término de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a las partes intervinientes de la solicitud de nulidad propuesta por la apoderada judicial de la parte actora, la cual se encuentra incorporada al expediente digital al cual se accede a través del link: [05001410500520200005300](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68); teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado desde el 17 de abril de 2023 y que, a pesar de que la actuación que dispuso correr traslado, tal actuación fue notificada por estados Nro. 100 del 23 de junio de 2023, sin que a la fecha, la parte pasiva haya presentado pronunciamiento alguno al respecto. Por lo anterior, y revisada la norma procesal, este Despacho encuentra necesario ordenar la notificación a la parte pasiva mediante AVISO, en el que se le comunique la existencia de la citada solicitud y el correspondiente traslado, el cual será elaborado y remitido por la secretaría del Despacho, para que, surtido el término de 3 días hábiles, siguientes a la remisión de dicho aviso, la parte demandada manifieste lo que considere pertinente.

De acuerdo con lo anterior y transcurrido el término de traslado, se entrará a resolver de fondo la solicitud de nulidad presentada.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 125 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4542e9fee6c8e613650891f6d66b9c41ae2191fb6713101191cb8577110060**

Documento generado en 03/08/2023 01:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>